



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 282-2022-AGADMCH
ADMINISTRACION 2019-2023.**

**ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA EN OBRA.
CODIGO DE PROCESO: MCO-GADMCH-02-2022.**

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"

Que, el art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, textualmente dispone: "...los máximos personeros de las Instituciones del Estado



dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarias para delegar sus atribuciones... ”

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Que, el Ecuador es un estado Constitucional de Derecho y Justicia según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integren el sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, el art. 288 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, ibídem, determina expresamente que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como “...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.



Que, el Artículo 59 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Señala: “Obras. - En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente:

1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo;
2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante;
3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial;
4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de construcción de obra pública cuyas cuantías individuales o acumuladas igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no podrán participar en ningún procedimiento de menor cuantía de obras hasta la entrega recepción definitiva de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar fuere inferior al coeficiente antes indicado, deberá ser invitado y podrá participar en los siguientes procedimientos de menor cuantía de obras.

Si no existieran proveedores que sean profesionales, micra o pequeñas empresas, dentro del cantón, se realizará el sorteo contando con los proveedores de la provincia o del país, en ese orden.

No podrán participar en el sorteo aquellos proveedores que hubieren efectuado un cambio de domicilio exclusivamente para efectos de participar en una contratación específica de menor cuantía de obras. De no hacerla la entidad contratante, el SERCOP solicitará la descalificación del proveedor que hubiere incurrido en esta conducta”.

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: “Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art. 326 Selección ilustra: “Para el caso de la contratación de ejecución de



obra a través de Menor Cuantía, serán invitados los profesionales y las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, domiciliados en el siguiente orden: parroquia rural, cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente nacional.

Solo en el caso de que no existieren profesionales, micro y pequeñas empresas domiciliadas en parroquia rural, cantón o provincia, el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE considerará los demás proveedores ecuatorianos invitados a nivel nacional.

En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato”.

Que, el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al Administrador del contrato, determina lo siguiente: “En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°488, de fecha 12 de julio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, expide el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que entro en vigencia el 20 de Agosto del 2022, y en su disposición transitoria cuarta de dicho instrumento dispone lo siguiente: “Los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria ”.

Que, se realizó la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas, del presente proceso en fecha 0 de Agosto del 2022.



Que, se cuenta con el perfil de proyecto para la CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, emitido por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH, en julio del 2022.

Que, con fecha julio del 2022 se emite el informe de necesidad para la CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, suscrito por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH.

Que, se cuenta con las especificaciones técnicas del proyecto para la CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, el Ing. Manuel Yulan, Director de Obras Públicas del GADMCH.

Que, con fecha 27 de junio del 2022 se emite el certificado ambiental No. GADPCH-SUIA-2022-CA-0336 para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, suscrito por Myriam Elizabeth Satan Chuiza encargada del sistema de regulación y Control Ambiental del GAD Provincial de Chimborazo.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 332 de fecha 31 de mayo del 2022 la Ing. Gabriela Rivera Jefe Financiero del GAD emite la disponibilidad presupuestaria para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, conforme la partida 7.8.01,04.01, función 3.5.1, área subprograma 1.- Otros servicios comunales, bajo la denominación aporte del GAD Parroquial de Gonzol, por un valor de \$ 7.885,70 (siete mil ochocientos ochenta y cinco con 70/100) dólares más IVA.

Que, el 18 de mayo de 2022, mediante OFICIO N. 164-2022-DEP-PLANIF-GADMCH el Arq. Juan Pablo Calle Director de planificación, patrimonio, avalúos y catastros emite la certificación POA para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, señalando que este se encuentra en el POA institucional en eje estratégico de asentamientos humanos, movilidad energía y conectividad, al cual pertenece la dirección de Obras Públicas, por lo que se puede continuar con el trámite correspondiente para la realización del proyecto antes indicado.

Que, se cuenta con el informe de viabilidad técnica y económica para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, suscrito por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Publicas en julio del 2022.

Que, El 28 de julio de 2022, la Lic. Deysy Amanda Bernal, Asistente Técnico de Proveeduría (E), procedió a emitir la Verificación CATE N°



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

083-2022, en la que informo que conforma las especificaciones técnicas elaboradas cuyo objeto será la CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico”

Que, El 20 de julio de 2022, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N° 114-2022 en la cual consta “informo que NO existe la partida presupuestaria No. 780104 cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es: “CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO”, mediante proceso por Menor Cuantía en Obra”

Que, mediante Resolución administrativa N. 203-2022-AGADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023 suscrita por la máxima autoridad el 20 de julio de 2022, en su parte pertinente menciona Artículo 1.- AUTORIZAR la Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi del año 2022 para: CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, presupuesto referencial de \$ 7.802,76330 (siete mil ochocientos dos con 76330/100) dólares más IVA, CPC 532900011, partidas presupuestarias N° 7.8.01.04.01, proceso de Menor Cuantía.

Que, El 21 de julio de 2022, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N° 119-2022 en la cual consta “informo que SI existe la partida presupuestaria N 780104 cuyo Objeto de Contratación y procedimiento a realizarse es 7.885,70 (siete mil ochocientos ochenta y cinco con 70/100) dólares más IVA., mediante proceso por menor cuantía en obra”.

Que, mediante Oficio N.-335-JA-GADMCH de fecha 25 de julio del 2022 y correo electrónico, la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas señaló: “con asunto: solicitar autorización de inicio para desarrollar el proceso de menor cuantía para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, con sumilla del alcalde del cantón Chunchi: “Administrativo Autorizado”.

Que, El 08 de agosto de 2022, mediante correo electrónico dirigido al Alcalde del Cantón Chunchi y Oficio N.-0380-JA-GADMCH, la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas señaló: “solicito la aprobación y legalización del pliego de Menor Cuantía, MCO-GADMCH-02-2022 para la: CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, con sumilla del Alcalde del cantón Chunchi: “Administrativo Autorizado, jurídico resolución”



Que, Mediante Resolución Administrativa N° 0241-2022-AGADMCH, de fecha 09 de Agosto del 2022, el Lic. Walter Narvárez alcalde del cantón Chunchi, Resuelve en su Artículo 1.- APROBAR el pliego de contratación de Menor Cuantía Obras N° MCO GADMCH-02-2022 y autorizar su publicación, denominada: CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO.

Que, con Oficio N°367-JA-GADMCH, de fecha 09 de Agosto de 2022, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, Jefa Administrativa y de Compras Públicas, conforme a la Resolución Administrativa N° 0241-2022-AGADMCH, de fecha 09 de Agosto del 2022, en la cual procedió a publicar el proceso de Menor Cuantía de Obra, con código MCO-GADMCH-02-2022, para la: CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, hace la entrega del cronograma del proceso a los funcionarios delegados para este proceso, los mismos que deberán dar seguimiento del mismo.

Que, en fecha 16 de Agosto de 2022, los funcionarios delegados para el presente proceso (Ing. Miguel Salazar e Ing. Juan Vimos), suscriben el acta de invitación de lo cual se desprende que proceden a la verificación de INVITADOS Y ACEPTACIÓN del proceso de contratación, verificando que existen 20 invitados y 6 oferentes que aceptaron y enviaron su respuesta de aceptación al proceso establecido por la entidad conforme las capturas de pantalla.

Que, con Oficio N°379-JA-GADMCH, de fecha 18 de Agosto de 2022, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, pone en conocimiento a los miembros de la Comisión (Ing. Miguel Salazar e Ing. Juan Vimos), que dentro del plazo establecido (2022-08-1 17:00:00) para realizar preguntas realizadas y/o Aclaraciones dentro del proceso de Menor Cuantía Obra según código MCO-GADMCH-02-2022 para la: CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, NO han realizado preguntas, se anexa el reporte del Sistema Oficial de Contratación Pública.

Que, se cuenta con el acta de preguntas y respuestas debidamente suscritas por los funcionarios delegados para el proceso, en fecha 18 de Agosto de 2022, dentro del plazo establecido por la Norma, el mismo que menciona que dentro del proceso según código MCO-GADMCH-02-2022 para la: CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, no han realizado preguntas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, mediante Oficio N°380-JA-GADMCH, de fecha 18 de Agosto de 2022, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, pone en conocimiento del Secretario General y de Concejo, se está llevando a cabo el proceso de Menor Cuantía según código MCO-GADMCH-02-2022, para la: CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, por lo que adjunta el cronograma de ofertas mismas que deberán ser receptadas en forma física en CD o flash memory la misma que deberá cumplirse con el cronograma que se adjunta.

Que, mediante oficio N°187-SGADMCH, de fecha 25 de Agosto de 2022, suscrito por el Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, Secretario General y de Concejo, comunica a la Jefa Administrativa y de Compras Públicas, que dentro del proceso MCO-GADMCH-02-2022 para la: CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, dichas ofertas debieron ser entregadas hasta el día de hoy jueves 25 de Agosto de 2022, hasta las 17H00, al respecto me permito comunicar que no se ha receptado oferta alguna.

Que, mediante oficio N°390-JA-GADMCH, de fecha 23 de Agosto de 2022, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, Jefa Administrativa y de Compras Públicas, informa a los miembros de la Comisión que una vez revisado el correo de entrega de ofertas ofertas.gadchunchi@municipiochunchi.gob.ec y Secretaría del Gad Municipal de Chunchi, se tiene como resultado que si existen ofertas enviadas.

Que, siendo los 30 días del mes de Agosto de 2022, los funcionarios delegados en el presente proceso, proceden con la apertura de las ofertas presentadas conforme el presente detalle, 1.-GARCES ANDRADE DENNIS JAVIER, con Ruc: 17227770400012.-JIMENEZ SHININ JOSÉ HERNAN, con ruc: 0604877209001, de fecha 2022-08-22, HORA 20:08; 3.-ESTRELLA PALACIOS MANUEL, CON RUC 0602135063001; 4.- ROBLES TIPAN BRYAN PATRICIO con Ruc: 1722515853001, 5.- ENDSNAR ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y SOLDADURA FAUSTO NARVAEZ S.A con ruc: 1792755166001; 5.-CONSTRUCTURA TORRASCHA S.A.S. B.IC con ruc: 0691784492001, conforme así se desprende del acta de apertura de ofertas.

Que, se cuenta con el acta de convalidación de errores, suscrita por los miembros delegados, en fecha 24 de Agosto de 2022, mediante la cual manifiestan que NO se va a realizar la Convalidación de Errores.



Que, de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas, suscrita por los miembros de la Comisión, manifiestan que la oferta presentada por CONSTRUCTORA TORRASCHA S.A.S B.I.C con RUC: 0691784492001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, encontrándose habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso; ROBLES TIPAN BRYAN PATRICIO con Ruc: 1722515853001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, encontrándose habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso; ENDSNAR ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y SOLDADURA SOLDADURA FAUSTO NARVAEZ S.A con ruc: 1792755166001; no cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, no encontrándose habilitado para continuar en la siguiente etapa del proceso; JIMENEZ SHININ JOSÉ HERNAN, con ruc: 0604877209001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, por lo que se encuentra habilitada para continuar en la siguiente etapa del proceso; GARCES ANDRADE DENNIS JAVIER, con Ruc: 17227770400012, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, por lo que se encuentra habilitada para continuar en la siguiente etapa del proceso; ESTRELLA PALACIOS MANUEL, CON RUC 0602135063001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, por lo que se encuentra habilitada para continuar en la siguiente etapa del proceso.

Que, mediante mediante oficio N°414-JA-GADMCH, de fecha 02 de Septiembre de 2022, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, Jefa Administrativa y de Compras, dentro del proceso MCO-GADMCH-02-2022, para la: CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO , hace la entrega de los resultado a los miembros delegados, con la finalidad que sea de su conocimiento y se continúe con el trámite correspondiente conforme dispone la Ley.

Que, mediante oficio No. 17-2022-GADMCH-FD, de fecha 05 de Septiembre del 2022, suscrito por funcionarios Ing. Miguel Salazar e Ing. Juan Vimos, funcionarios del GAD Municipal de Chunchi, miembros de la comisión designada para el proceso de menor cuantía en obras MCO-GADMCH-02-2022, para la: CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, comunican que la oferta GANADORA conforme los resultados del sorteo realizado el 30-08-2022 a las 16:01 en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, previa a la revisión, constatación de la información y calificación de las ofertas realizadas el 30 de Agosto del 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informan y recomienda, que la oferta



presentada por ESTRELLA PALACIOS MANUEL PATRICIO, con RUC: 0602135063001, por el valor de USD 7.802,76, se encuentra vigente dentro de los plazos establecidos, cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y fue el Proveedor invitado para la Negociación es la sugerida para la adjudicación, documento que contiene la autorización de la Máxima Autoridad mediante sumilla inserta para proceder con la Resolución de Adjudicación;

Que, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal, conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, la recomendación realizada por los delegados del desarrollo de la fase pre contractual del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el código MCO-GADMCH-02-2022”, mediante oficio 17-2022-GADMCH-FD, de fecha 05 de Septiembre del 2022.

Artículo 2.- ADJUDICAR, al oferente ESTRELLA PALACIOS MANUEL PATRICIO, con RUC: 0602135063001, el proceso de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMCH-02-2022, para la: CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE ZUNAG, PARROQUIA GONZOL, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA CHIMBORAZO, por un valor de USD 7.802,76, (SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 76/100 DÓLARES.) MÁS IVA, en razón de la recomendación realizada por la comisión mediante Oficio 17-2022-GADMCH-FD, por cuanto su oferta cumple con los parámetros solicitados.

Artículo 3.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Ing. Manuel Yulan, Director de Obras Públicas Municipales del GAD Municipal de Chunchi, de conformidad con el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en armonía con el Art. 121 del Reglamento de aplicación, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, Reglamento y Normas de Control Interno.

Artículo 4.- DISPONER, a Secretaría General y de Concejo, la notificación respectiva a las dependencias correspondientes del GAD



Municipal, de manera especial al Administrador de Contrato Designado para el efecto.

Artículo 5.- AUTORIZAR, al Departamento de Sindicatura para la elaboración del contrato; para lo cual deberá coordinar con el oferente para que presente la documentación habilitante previo a la firma del contrato.

Artículo 6.- DISPONER, que la responsable de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi la publicación en el Portal de www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución de conformidad al Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 7.- PUBLÍQUESE. la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

Lic. Walter Narvárez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por: Procuradora Síndica Municipal